

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°401
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 18 de julio de 2024, siendo las 12:00 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°401 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°400.



5. Aprobación Estatuto de Auditoría Interna.
6. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Circular N°995 y Norma de Carácter General N°275.
7. Aprobación de modificación de Circular N°2022, que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradora.
8. Autorización de existencia de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. Dirección General de Regulación Prudencial.
9. Adecuación normas de la CMF por cambios al Capítulo III.J del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.
10. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch.
11. Designación de integrante titular y subrogante ante el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, conforme artículo 4º Ley N°21.365.
12. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión; Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer; Sr. Augusto Iglesias Palau; Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s).

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar los puntos 2 y 3 de tabla (asiste de forma presencial a los puntos 1, 2, y 3 de tabla); Sr. Jorge Navarrete Fernández, Jefe del Área de Auditoría Interna, para tratar los puntos 4 y 5 de tabla (asiste de forma presencial a los puntos 4 y 5 de tabla); Sr. Patricio Valenzuela Concha, para tratar el punto 6 de tabla (asiste de forma presencial al punto 6 de tabla); Sr. Luis Figueroa de la Barra, para tratar los puntos de tabla 7, 8, 9 y 11 de tabla (asiste de forma presencial a los puntos 6 a 11 de tabla).

Se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste de forma presencial a los puntos 1 al 11 de tabla); la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen (asiste de forma presencial a los puntos 1 al 11 de tabla); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda, (asiste de forma presencial a los puntos 6 a 11 de tabla), Sr. Patricio Espinoza Arias (asiste de forma presencial al punto 7 de tabla), y Sr. Marco Jaque Sarro (asiste de forma presencial al punto 7 de tabla); el Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica (asiste de forma presencial a todos los puntos de tabla); el Sr. Felipe Abraham Guajardo, Jefe de la Unidad de Auditoría a Procesos de Negocios del Área de Auditoría Interna (asiste de forma presencial a los puntos 4 y 5 de tabla); y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste de forma presencial a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°400

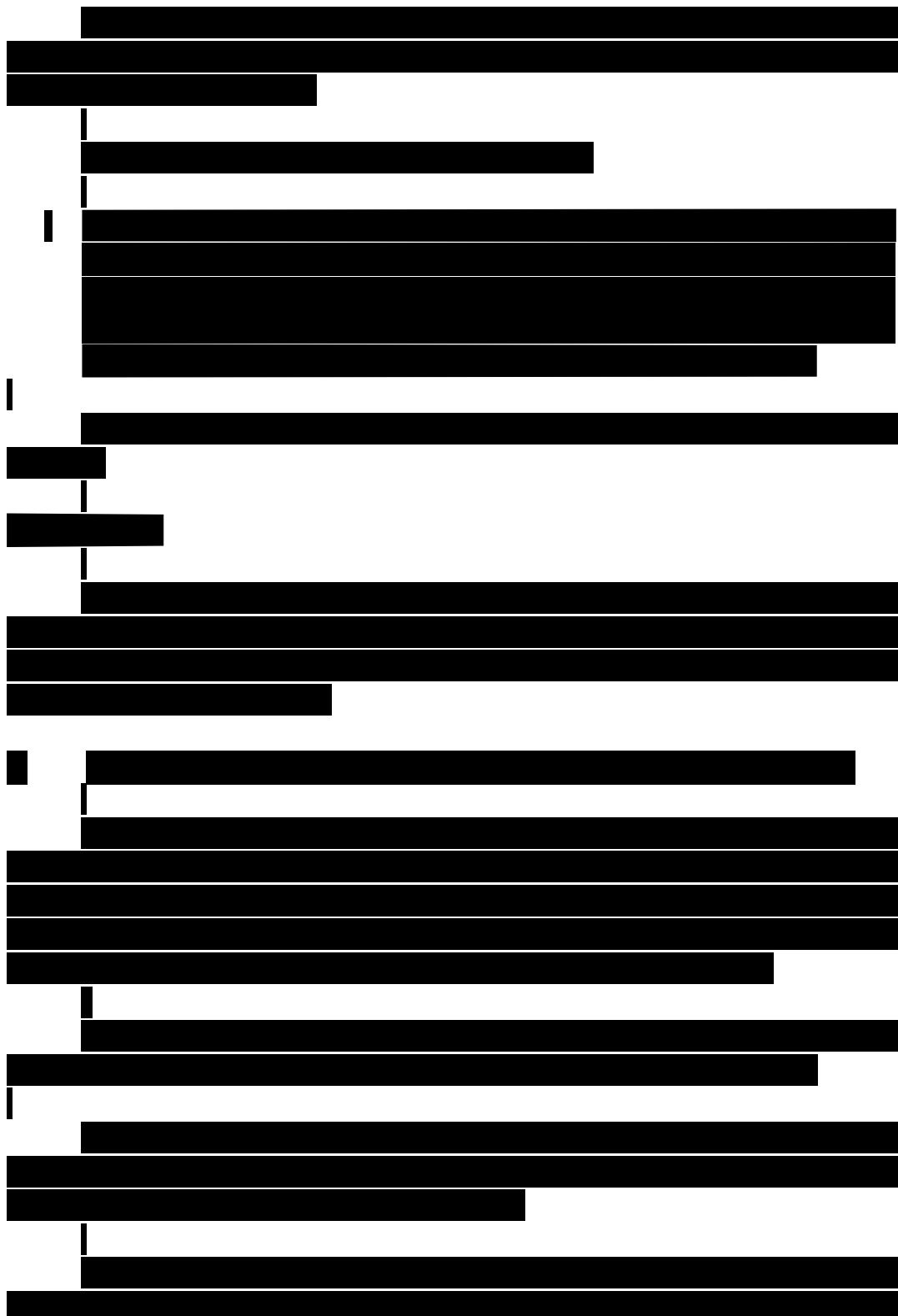
Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°400.

A horizontal bar chart illustrating the distribution of a variable across ten categories. The categories are indexed from 1 to 10 on the vertical axis. The horizontal axis represents the value of the variable, ranging from 0 to 100. Each category is represented by a solid black bar.

Category	Value (approx.)
1	85
2	80
3	75
4	70
5	65
6	60
7	55
8	50
9	45
10	40





A horizontal bar chart illustrating the percentage of respondents who have heard of various mental health terms. The y-axis lists the terms, and the x-axis represents the percentage from 0% to 100%.

Term	Percentage (%)
Depression	98
Anxiety	95
Obsessive Compulsive Disorder (OCD)	85
Post-Traumatic Stress Disorder (PTSD)	75
Generalized Anxiety Disorder (GAD)	70
Major Depressive Disorder (MDD)	65
Bipolar Disorder	55
Schizophrenia	45
Borderline Personality Disorder (BPD)	35
Attention Deficit Hyperactivity Disorder (ADHD)	30
Autism Spectrum Disorder (ASD)	25
Generalized Anxiety Disorder (GAD)	20
Specific Phobia	15
Acute Stress Reaction	10
Complex PTSD	5

5. Aprobación Estatuto de Auditoría Interna

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°26, de fecha 17 de julio de 2024, del Sr. Jorge Navarrete Fernández, Jefe del Área de Auditoría Interna, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación del Estatuto de Auditoría Interna, acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe del Área de Auditoría Interna, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que las Normas Globales de Auditoría Interna, que guían la práctica profesional mundial de auditoría interna y sirven como base para evaluar y aumentar la calidad de la función de auditoría interna, establecen en su Dominio III, Principio 6, Norma 6.2, la obligatoriedad de contar con un Estatuto de Auditoría Interna.

Se señala que, en el Sector Público de Chile, la implementación de un Estatuto de Auditoría Interna, conforme a las Normas Globales de Auditoría Interna (NOGAI), es esencial para garantizar la eficacia y la integridad en los procesos de auditoría.

En dicho contexto, el Jefe del Área de Auditoría Interna propone al Consejo la aprobación de un Estatuto de Auditoría Interna.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 2 del artículo N°20 del D.L. N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo *“Establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control del funcionamiento de la Comisión (...).”*
- La letra m) del artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta N°7359 de 2023, conforme al cual el Consejo deberá *“Establecer las políticas de Comunicaciones, Auditoría Interna y otras que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión.”*
- La propuesta presentada por el Jefe del Área de Auditoría Interna, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°11:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Estatuto de Auditoría Interna.

6. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Circular N°995 y Norma de Carácter General N°275

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°10, de fecha 17 de julio de 2024, del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de las siguientes propuestas normativas: i) la que modifica el formato y forma de envío de la información respecto al estado de emisiones y colocaciones de bonos inscritos en el Registro de Valores correspondiente a la Circular N°995, y ii) la que modifica el formato y forma de envío de la información respecto a la cartera de clientes de empresas de auditoría externa correspondiente a la Norma de Carácter General N°275, contenidas en sus respectivos informes normativos, y acompañadas de las propuestas de resoluciones que ejecutan los acuerdos del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que la CMF ha emitido diversas normativas con el objeto de requerir información para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las entidades emisoras de valores que se encuentran inscritos en el registro que lleva este Servicio, entre ellas, la Circular N°995, que requiere información mensual sobre el estado de emisiones y colocaciones de bonos. Asimismo, la CMF ha emitido diversas normativas con el objeto de requerir información para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las empresas de auditoría externa inscritas en el registro que lleva este Servicio, entre ellas, la Norma de Carácter General N°275 que, entre otras, requiere información respecto de la cartera de clientes de las empresas de auditoría externa. Si bien la referida información actualmente es remitida a la Comisión, se recibe en formatos que no facilitan su procesamiento, dificultando su análisis y fiscalización.

Por lo anterior, a fin de optimizar la recepción de información y permitir enfocar los recursos de fiscalización en el análisis de la información recibida, el Director General de Regulación de Conducta de Mercado somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de las propuestas normativas que modifican el formato y forma de envío de la información asociada al estado de emisiones y colocaciones de bonos inscritos en el Registro de Valores y a la cartera de clientes

de las empresas de auditoría externa, sin alterar el contenido de la información que actualmente se exige a estas entidades, ni su periodicidad de entrega.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que faculta a la Comisión para interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y para fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N°4 del artículo 5 del D.L N°3.538, conforme al cual la Comisión tiene la facultad de examinar sin restricción alguna y por los medios que estime pertinente todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos y documentos de las personas, entidades o actividades fiscalizadas.
- El N°12 del artículo 5 del D.L N°3.538, que faculta a la Comisión a fiscalizar las empresas de auditoría externa mediante la entrega de cualquier información o antecedente relacionado con el cumplimiento de sus funciones.
- El N°18 del artículo 5 del D.L N°3.538, que otorga a la CMF la atribución de establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la Comisión o divulgar al público, a través de medios magnéticos o de soporte informático o en otras formas que ésta establezca, así como la forma en que dará a conocer el contenido y detalle de la información.
- El artículo 2 de la Ley N°18.045, conforme al cual la CMF vigilará el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley.
- El artículo 240 de la Ley N°18.045, que establece que las empresas de auditoría externa quedarán sujetas a la fiscalización de la Comisión en lo referido a los servicios de auditoría externa.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea

possible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- Las propuestas presentadas por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenidas en los Anexos N°3 y N°4 de esta Acta.

El Consejo analiza las propuestas presentadas, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N°12:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el período de cuatro semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta de Circular que modifica el formato y forma de envío de la información respecto al estado de emisiones y colocaciones de bonos inscritos en el Registro de Valores correspondiente a la Circular N°995, contenida en su respectivo informe normativo.

Acuerdo N°13:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el período de cuatro semanas a contar de la fecha de su publicación, aprueba la puesta en consulta pública de la propuesta de Norma de Carácter General que modifica el formato y forma de envío de la información respecto a la cartera de clientes de empresas de auditoría externa correspondiente a la Norma de Carácter General N°275, contenida en su respectivo informe normativo.

7. Aprobación de modificación de Circular N°2022, que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradora

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°40, de fecha 15 de julio de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la propuesta normativa que modifica la Circular N°2022, contenida en su respectivo informe normativo, y acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se precisa que el objetivo general de la propuesta normativa es incorporar el envío de un informe de revisión de información financiera intermedia emitido por los auditores externos, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, respecto de los estados financieros al 30 de junio de cada año de las compañías de seguros, y establecer que estos informes de auditoría deberán ser presentados hasta el último día del mes subsiguiente a la fecha de cierre referida, o al día hábil siguiente si éste no fuere hábil. Se agrega que el fin perseguido es que el regulador y el mercado de capitales dispongan oportunamente de mejor información para la toma de sus decisiones, anticipando materias que afecten la situación financiera de las compañías de seguros por transacciones relevantes realizadas al 30 de junio de cada año y no sólo al cierre de cada ejercicio.

Se indica que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°390 de 2 de mayo de 2024, ejecutado mediante Resolución Exenta N°4125 de 6 de mayo de 2024, el Consejo acordó poner en consulta pública la referida propuesta normativa, y que, analizados los comentarios recibidos en dicha instancia consultiva, se ha definido el texto normativo que se somete a aprobación del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N°1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que faculta a la Comisión para interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y para fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- La letra b) del artículo 3 del D.F.L N°251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, conforme a la cual corresponde a esta Comisión “*Fiscalizar las operaciones de las compañías de seguros, hacer arqueos, pedir la ejecución y presentación de balances y otros estados financieros e informes en las fechas que estime conveniente, revisar sus libros y sus carteras y, en general, solicitar todos los datos y antecedentes que le permitan imponerse de su estado, desarrollo y solvencia y de la forma en que cumplen las prescripciones de ésta y de las demás leyes vigentes, y dictar normas generales para los efectos de valorizar sus inversiones pudiendo ordenar para estos efectos las demás medidas que fueren menester.*”.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°5 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°14:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la normativa que modifica la Circular N°2022, que imparte normas sobre forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, contenida en su respectivo informe normativo.

**8. Autorización de existencia de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A.
Dirección General de Regulación Prudencial**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°39, de fecha 15 de julio de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de autorización de existencia de la sociedad Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., acompañada de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de la Dirección Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que, mediante presentación de fecha 11 de abril de 2024, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 8 de julio de 2024, don Mauricio Santos y Jerónimo Ares solicitaron la autorización de existencia y aprobación de los estatutos de la sociedad anónima especial denominada Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Se agrega que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios para otorgar la autorización de existencia y la aprobación de los estatutos de la sociedad Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., por lo que no existirían inconvenientes para que se proceda a la autorización solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La Norma de Carácter General N°251, de esta Comisión, que regula, en su Título I, el procedimiento y documentación exigida con el fin de obtener la autorización de existencia y aprobación de los estatutos de las entidades aseguradoras constituidas en el país.
- El artículo 126 de la Ley N°18.046, conforme al cual corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en dicha disposición normativa.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión (...).”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°6 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°15:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la autorización de existencia y los estatutos de la sociedad anónima especial Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., en los términos establecidos en la escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 28 de marzo de 2024, complementada mediante escritura pública de fecha 6 de junio de 2024, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a las compañías de seguros, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N°3.538. Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda delegar la facultad de dictar la resolución que autoriza la existencia y aprueba los estatutos a la citada entidad, en el Director General de Regulación Prudencial.

9. Adecuación normas de la CMF por cambios al Capítulo III.J del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°41, de fecha 17 de julio de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Circular que modifica el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, acompañada del respectivo informe normativo y de la propuesta de resolución que ejecuta el acuerdo del Consejo.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que, en el marco del Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N°2650-01-24062, se modifican los Capítulos III.J.1, III.J.1.1, III.J.1.3 y III.J.2 del Compendio de Normas Financieras referidas a la regulación sobre emisión y operación de tarjetas de pago.

Se agrega que, con ocasión de la modificación antes indicada, se reemplazó de forma íntegra el texto del Capítulo III.J.2 sobre Operación de Tarjetas de Pago, disponiéndose en el párrafo segundo del numeral 1º de su Título III que “[d]el mismo modo, podrán operar Tarjetas, las sociedades que correspondan a filiales bancarias o a filiales de cooperativas de ahorro y crédito (en adelante, indistintamente “sociedades filiales”), dedicadas a la prestación de servicios financieros de que trata el artículo 70 letra b) de la Ley General de Bancos, y en su caso, el artículo 86 letra p) o el inciso penúltimo del artículo 86 de la Ley General de Cooperativas, y cuyo giro consista en la operación de Tarjetas de Pago, en los términos que pueda autorizar la Comisión conforme con sus atribuciones legales respecto de dichas filiales, en cada caso”. Asimismo, se señala en dicha normativa que tales filiales deberán cumplir con requisitos patrimoniales, de liquidez y consolidación de estados financieros, en los términos y condiciones que establezca la Comisión. Esto último, en concordancia con el artículo 75 de la Ley General de Bancos y el artículo 82 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

Se concluye que, consecuentemente, resulta necesario impartir las instrucciones que rijan a filiales de empresas bancarias cuyo giro consista en la operación de tarjetas de pago y hagan posible su inscripción en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago, de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Banco Central de Chile antes referida y en la Ley General de Bancos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El inciso 2º del artículo 2º de la Ley General de Bancos, que establece que la Comisión debe fiscalizar, entre otras, a las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, en la medida que éstos contraigan habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.
- El artículo 35 N°7 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, conforme al cual corresponde al Instituto Emisor dictar las normas a que deberán sujetarse las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito o de cualquier otro sistema similar y que se encuentren bajo la fiscalización de esta Comisión; las que en el caso de las empresas operadoras de tarjetas de pago están plasmadas en el Capítulo III.J.2 de su Compendio de Normas Financieras.

- Los numerales 1 y 18 del artículo 5º del D.L N°3.538, y el artículo 82 de la Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, conforme a los cuales la CMF se encuentra facultada para dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, y para ejecutar las resoluciones que adopte el Consejo del Instituto Emisor; además de poder establecer la forma, plazos y procedimientos para que las personas o entidades fiscalizadas presenten la información que la ley les exija enviar a la CMF.
- El artículo 75 de la Ley General de Bancos, según el cual compete a la CMF dictar las normas que rigen a las sociedades filiales de que trata el artículo 70 de dicha Ley, según el giro que realicen.
- El N°3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la CMF deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, se establece que dicha normativa será objeto del trámite de consulta pública, pudiendo de todas formas el Consejo excepcionar una propuesta de dicha instancia, cuando estime que resulta impracticable, innecesaria o contraria al interés público.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°7 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°16:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la Circular que modifica el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, así como la Circular N°8 para sociedades filiales bancarias, y dispone la normativa específica que regula la inscripción de las sociedades filiales de empresas bancarias, de que trata el artículo 70 letra b) de la Ley General de Bancos, en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago; además de impartir las instrucciones necesarias para el desarrollo de las actividades de esa clase de entidades y su fiscalización; conjuntamente con el informe normativo que contiene los fundamentos que justifican su dictación. Asimismo, el Consejo, por la

unanimidad de sus integrantes, acuerda eximir a dicha Circular del trámite de consulta pública previsto en el inciso primero del N°3 del artículo 20 del D.L N°3538, por resultar innecesario en atención a que la Circular se circunscribe a la ejecución de un acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile, haciendo extensible a filiales bancarias normas en actual aplicación respecto de los restantes operadores de tarjetas de pago.

10. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch

La Presidenta señala que, mediante presentación de fecha 4 de julio de 2024, el Sr. Santiago Ried Undurraga, en representación de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch, dedujo recurso de reposición del artículo 69 del D.L 3.538 en contra de la Resolución Exenta N°5.666, de fecha 21 de junio de 2024, que le impuso una sanción de multa de 1.000 Unidades de Fomento.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, resuelven rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N°5.666. Lo anterior, fue acordado con el voto disidente de la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, quien fue del parecer de mantener su decisión en los términos consignados en la Resolución sancionatoria.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

11. Designación de integrante titular y subrogante ante el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, conforme artículo 4º Ley N°21.365

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°42, de fecha 17 de julio de 2024, del Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s), mediante la cual somete a consideración del Consejo dejar sin efecto

los nombramientos de las personas designadas como titular y subrogante del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, y designar en su reemplazo a los funcionarios que indica.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Sr. Daniel Calvo Castañeda, Director de Regulación Prudencial Valores, Medios de Pago y Desarrollo de Mercado de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que el referido Comité se crea como un organismo de carácter técnico y autónomo, cuya función será determinar los límites a las tasas de intercambio aplicables a transacciones con tarjetas, entre emisores y operadores, correspondientes a la venta de bienes o la prestación de servicios por entidades afiliadas en el país, sea que los pagos respectivos se realicen en forma directa o por intermedio del respectivo titular de marca de tarjetas, y que a la CMF le corresponderá designar a uno de los cuatro miembros del referido Comité, así como a quien lo subrogue.

Se indica que, en atención a que la ley estableció que la composición del Comité debe ser paritaria; que las instituciones que designarán a los miembros del Comité lo harán en el siguiente orden: Ministerio de Hacienda, Banco Central de Chile, CMF, y Fiscalía Nacional Económica; que se han producido cambios en los miembros designados por el Ministerio de Hacienda y por el Banco Central de Chile; y que se presentó la renuncia voluntaria de don Renzo Dapueto a la CMF, se propone una renovación de los miembros designados por la CMF.

En el contexto reseñado, el Director General de Regulación Prudencial presenta una propuesta que deja sin efecto los nombramientos antes señalados, y propone el nombre de los nuevos candidatos que estima pudieran ser designados como integrantes del referido Comité, en calidad de titular y subrogante. Para estos efectos, señala la designación de don Daniel Calvo Castañeda, en calidad de titular, y de doña Claudia Sotelo Videla, en calidad de subrogante, por ser personas de reconocido prestigio por su experiencia y conocimiento en materias de regulación financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 3 de la Ley N°21.365, que establece la creación del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio como un organismo de

carácter técnico, autónomo, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y cuya función será determinar los límites a las tasas de intercambio aplicables a transacciones con tarjetas, entre emisores y operadores, correspondientes a la venta de bienes o la prestación de servicios por entidades afiliadas en el país, sea que los pagos respectivos se realicen en forma directa o por intermedio del respectivo titular de marca de tarjetas.

- El artículo 4 de la Ley N°21.365, conforme al cual corresponde a la CMF designar a uno de los cuatro miembros del referido Comité, así como a quien lo subrogue, y que las designaciones deberán recaer en funcionarios o empleados de las respectivas instituciones, incluyendo personas contratadas a honorarios o regidas por el Código del Trabajo, de reconocido prestigio por su experiencia y conocimiento en materias económicas, financieras, regulatorias o de libre competencia.
- El N°1 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial (s), contenida en el Anexo N°8 de esta Acta.

Acuerdo N°17:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda dejar sin efecto el nombramiento de doña Carolina Flores Tapia, como integrante titular del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, y el de don Renzo Dapueto Rosende, como su subrogante; designándose en su reemplazo al funcionario señor Daniel Calvo Castañeda en calidad de titular del Comité y a la señora Claudia Sotelo Videla en calidad de subrogante.

Acuerdo N°18:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

12. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N°6443, de fecha 15 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°8 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó autorizar la suscripción del Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la CMF y el Servicio de Impuestos Internos.
2. Resolución Exenta N°6442, de fecha 15 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°400, que acuerda establecer la nómina de las entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N°18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de esta Comisión a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6º bis, 6º ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley N°18.010.
3. Resolución Exenta N°6444, de fecha 15 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°400, que acuerda rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°4.913 de 2024, manteniendo la cancelación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de IRS Administradora Sociedad Anónima.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°397, que aprobó dejar sin efecto el Acuerdo N°3 aprobado en Sesión Ordinaria N°396, celebrada el 13 de junio de 2024 y aprobar la suscripción de un convenio de transferencia de información entre la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero.

- [REDACTED]
3. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°398, que aprobó la Norma de Carácter General que establece un nuevo canal de comunicación entre los fiscalizados y la Comisión, y la Norma de Carácter General que establece criterios comunes para comunicar hechos esenciales y reservados, contenidas en su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:53 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta



Bernardita Piedrabuena Keymer
BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



A.I.P.
AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau
Comisionado



Catherine Tornel León
Catherine Tornel León

Catherine Tornel León
Comisionada



Beltrán de Ramón Acevedo

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado

**Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme**

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.10.14
10:36:10 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General